



Trujillo, 12 de Noviembre de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El EXPEDIENTE: UGELPT20240000103 promovido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pataz y el Informe N° 000458-2024-GRLL-GGR-GRP, solicitando la incorporación de mayores recursos mediante crédito suplementario en la fuente de financiamiento 13 Donaciones y Transferencias por la suma de S/ 393,820.00 soles destinados a financiar el pago de personal docente contratado para los servicios de Educación Básica Regular de la jurisdicción de los distritos de Pataz y Huaylillas en el marco del **“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional La Libertad, Compañía Minera Poderosa S. A y Asociación Pataz para el financiamiento de la cobertura de Servicios Educativos en el Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad” y la Adenda 1 del mismo, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000785-2023-GRLL-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Oficio N° 000134-2024-GRLL-GGR-GRE-UGELPT de fecha 03 de septiembre del 2024, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pataz solicita la incorporación de mayores recursos mediante crédito suplementario en la fuente de financiamiento 13 Donaciones y Transferencias por la suma de S/ 393,820.00 soles destinados a financiar el pago de honorarios de 17 docentes contratados por locación de servicios para Educación Básica Regular de la jurisdicción de los distritos de Pataz y Huaylillas en el marco del **“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional La Libertad, Compañía Minera Poderosa S. A y Asociación Pataz para el financiamiento de la cobertura de Servicios Educativos en el Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad”** y su modificación con la Primera Adenda, acompañando los documentos siguientes: i) **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS INCORPORACIÓN DE MAYORES RECURSOS MEDIANTE CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR LA FTE. FTO. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS AÑO FISCAL 2024”**, ii) **“ANEXO N° 01: SOLICITUD DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO 2024”**, iii) **ANEXO N° 01 PAGO DE PERSONAL DOCENTE CONTRATADO AÑO FISCAL 2024** iv) Reporte del **“RESUMEN DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DONACIONES Y TRANSFERENCIAS”**, v) Copia del **“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional La Libertad, Compañía Minera Poderosa S. A y Asociación Pataz para el financiamiento**





de la cobertura de Servicios Educativos en el Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad”;

Que, conforme al convenio interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional La Libertad y la Compañía Minera Poderosa S.A y Asociación Pataz, según lo determinado en los literales a) y b) del Numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta **“OBLIGACIONES DE PARTES”** del citado convenio; la Asociación Pataz, efectuará la donación dineraria ascendiente a suma de S/ 667,258.00 soles destinados al pago del personal docente y la suma de S/ 173,628.00 soles para el pago de Vacaciones y Compensación por Tiempo de Servicios de los docentes contratados por la UGEL PATAZ, detalladas en el Anexo 01: **“DETALLE MENSUALIZADO PRESUPUESTO 2024”** y del Anexo 02: **“DETALLE PARA PAGO DE VACACIONES Y CTS”** para los docentes contratados por la UGEL PATAZ; en el marco del **“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional La Libertad, Compañía Minera Poderosa S.A y Asociación Pataz para el financiamiento de la cobertura de servicios educativos en el distrito de Pataz, provincia de Pataz, departamento de La Libertad”**; cuyos literales de la citada cláusula ha sido modificada con la Primera Adenda suscrita, en los términos siguientes:

“4.3. DE LA ASOCIACIÓN

a. Asumir y transferir los recursos económicos al Gobierno Regional La Libertad, para el pago de los honorarios profesionales de los docentes contratados, los mismos que se detallan en la distribución mensualizada del ANEXO N° 01, por un total de S/ 840.886.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES). Precizando que en dichos montos mensuales se encuentra incluido los aguinaldos, vacaciones, compensación por tiempo de servicios y los aportes a EsSalud que le corresponde a un docente contratado por el Estado. b. Coordinar con los funcionarios de la UGEL PATAZ para dar soporte en la supervisión, ejecución y cumplimiento de este convenio”

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional;

Que, en contexto del citado artículo, mediante Acuerdo Regional N° 000186-2024-CR, el Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, ACEPTA LA DONACIÓN DINERARIA DE LA COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A Y ASOCIACIÓN PATAZ ascendente a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 393,820.00), destinada a financiar las intervenciones de apoyo en el sector educación en el marco de un convenio de cooperación y compromiso de responsabilidad social para las instituciones educativas focalizadas de nivel primaria y secundaria principalmente en el distrito de Pataz con 16 plazas de docentes; y para la institución educativa en el distrito de Huaylillas con





una plaza bajo la administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Pataz; en el marco del **“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional La Libertad, Compañía Minera Poderosa S.A y Asociación Pataz para el financiamiento de la cobertura de servicios educativos en el Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad”**.

Que, asimismo, en el citado acuerdo regional, se DISPONE que la Gerencia Regional de Presupuesto proceda a la incorporación hasta por el monto de la donación de los fondos recibidos, ascendente a TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 393,820.00) al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 308 Educación Pataz conforme al requerimiento efectuado por el director de la UGEL Pataz para el pago del personal docente contratado para las intervenciones de apoyo en el sector educación, en el marco de un convenio de cooperación y compromiso de responsabilidad social para las instituciones educativas focalizadas en el distrito de Pataz con 16 plazas de docentes en el distrito de Pataz y una plaza para la institución educativa en el distrito de Huaylillas;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales;

Que, asimismo, en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año Fiscal;

Que, en el contexto de lo precitado, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se ha establecido los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aplicables a las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se destinen al financiamiento de gasto corriente, en consistencia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026, y con la finalidad de continuar impulsando la inversión pública;

Que, en el literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se aprueba el Anexo N° II "LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES" hasta por la suma de S/ 176,394,755.00, determinándose para el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA





Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES (S/12'753,709.00), aplicables a las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento del gasto corriente; **precisando en el literal a) del artículo 3° del citado Decreto Supremo, que a efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en su artículo 2, no se considera los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público**, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, la Gerencia Regional de Presupuesto, expresa su conformidad a la incorporación de mayores fondos públicos por el monto real de los fondos disponibles hasta por la suma de S/ 393,820.00 soles; vía CRÉDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional aprobado para el Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 308 Educación Pataz, por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, con cargo a los fondos provenientes donados de acuerdo al **“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional La Libertad, Compañía Minera Poderosa S.A y Asociación Pataz para el financiamiento de la cobertura de servicios educativos en el distrito de Pataz, provincia de Pataz, departamento de La Libertad”**;

Que, en el marco de las condiciones expuestas en los considerandos precedentes y de las disposiciones antes referidas, es necesario autorizar el crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego Gobierno Regional La Libertad, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias por la suma de S/ 393,820.00 soles, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y con los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos vía CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 393,820.00)** por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:





TITULO : I INGRESOS S/ 393,820
FTE.FTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 Donaciones y Transferencias
TIPO DE RECUR. : "0" Donacion

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	393,820
1.5	OTROS INGRESOS	393,820
1.5.4	TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS DISTINTAS A DONACIONES	393,820
1.5.4.1	TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS CORRIENTES DISTINTAS A DONACIONES	393,820
1.5.4.1.1	TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS CORRIENTES DISTINTAS A DONACIONES	393,820
1.5.4.1.1.1	Transferencia Voluntarias Corrientes de Personas Jurídicas	393,820
TOTAL =====> S/.		393,820

TITULO : II EGRESOS S/ 393,820
SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FTE.FTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 Donaciones y Transferencias

CATEGORIA PRESUPUESTAL	CATEGORIA DEL GASTO	TOTAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	
PRODUCTO / PROYECTO		
ACTIVIDAD		
<u>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</u>		393,820
<u>U.E 308. EDUCACION PATAZ</u>		393,820
1. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		393,820
0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		393,820
3.000385. INSTITUCION EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS		
LECTIVAS		393,820
5.005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DOCENTE Y		
PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCACITAS DE EDUCACION BASICA		393,820
22. EDUCACION		393,820
5. GASTO CORRIENTE		393,820
2.3 Bienes y Servicios		393,820

RESUMEN

<u>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</u>	393,820
<u>GASTO CORRIENTE</u>	393,820
2.3 Bienes y Servicios	393,820
TOTAL PLIEGO =====> S/	393,820

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestal" por la incorporación de los mayores recursos públicos autorizados, mediante el crédito suplementario en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - DÉJESE sin efecto las Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2024-GRLL-GOB de fecha 18 de julio 2023, por los motivos expuestos en parte considerandos de la presente Resolución.





ARTICULO CUARTO. - Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora comprendida en la presente resolución y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

